

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez informando que ya culminó el término de emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del proceso.

Sírvase proveer.

Pensilvania, 24 de abril de 2024.

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE PENSILVANIA
Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto de trámite No. 252

PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARIA SORANY ARISTIZABAL VELEZ Y NEFTALI ARISTIZABAL GONZALEZ
DEMANDADO:	ESTER LINA CARDONA RAMIREZ, HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	17541-40-89-001-2023-00145-00

Visto el informe secretarial que antecede, por economía procesal, procede el Despacho a nombrar como curador ad litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión de conformidad con el artículo 375 del C.G.P., al mismo abogado que fue designado para representar a los herederos indeterminados, esto es al **Dr. JUAN CAMILO GIRALDO OROZCO** identificado con C.C. 1.053.844.576 y T.P. 316602, con correo electrónico: juancamilogira95@hotmail.com.

En ese orden de ideas, notifíquesele por secretaría la designación, para que proceda con la contestación de la demanda en el término de 20 días, conforme a lo dispuesto en el la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO PACHÓN LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PENSILVANICA, CALDAS

Por Estado No. 025 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Pensilvania, 25 de abril de 2024

JUAN JOSÉ MORENO MONTOYA
Secretario

Firmado Por:

Alejandro Pachon Londoño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5c27ec45d7ecafbecee465d56b67ad66fc7eae76bc14822c9bd8bbac0fc4ad**

Documento generado en 24/04/2024 12:34:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>